

SEGUNDO: Las empresas INDECASA y Corporación DINANT, no realizaron ninguna compra de maíz cosecha nacional en el Tercer Corte, por consiguiente no gozarán del beneficio de importar al cero por ciento (0%), en este Corte.

TERCERO: Las Empresas de la Industria de Harinas de Maíz Blanco y Alimentos para Consumo Humano que fabrican diversos productos, podrán importar maíz blanco (1005.90.30) o Maíz Amarillo (1005.90.20) para consumo humano, de conformidad a lo establecido en el Segundo Parrafo del Numeral 8 del Cuarto Addendum a la Renovación del Convenio de Compraventa de Maíz Blanco.

CUARTO: La empresa nominada en el Ordinal Primero, podrá realizar la importación del volumen asignado de maíz blanco o amarillo de manera total o parcial, para lo cual deberá presentar la Solicitud de Certificado de Importación correspondiente ante la Secretaria General de la Secretaría de Desarrollo Económico.

QUINTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

COMUNIQUESE:

JACOBO PAZ BODDEN
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

PAOLA GERALDINA SIERRA COELLO
SECRETARIA GENERAL, SAG

Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería

ACUERDO No. 813-14

Tegucigalpa, M.D.C., 02 octubre, 2014.

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

CONSIDERANDO: Que corresponde a la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas públicas relacionadas con la producción, conservación y comercialización de alimentos, la

modernización de la agricultura, ganadería, pesca, acuicultura, avicultura, apicultura; la sanidad animal y vegetal; la generación y transferencia de tecnología agropecuaria; así como el riego y drenaje en actividades agropecuarias.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 1394-12 de fecha 11 de octubre de 2012, fue creada la "**Comisión Ah doc de Alto Nivel de Carácter Técnico y Científico**", con facultades para analizar y recomendar, cuando corresponda, la aprobación y oficialización de "**Paquetes Tecnológicos Validados**" para los diferentes cultivos y actividades agropecuarias que sean de interés para los productores, que realizan sus labores productivas en el país.

CONSIDERANDO: Que en fecha 8 de agosto de 2014, se reunió la "**Comisión Ad-hoc de Alto Nivel de Carácter Técnico y Científico**", aprobando según consta en el Punto No. 3 del Acta No. 4, los Manuales de Producción de Lechuga y Plátano de Alta Densidad propuestos por el Proyecto USAID-ACCESO; y el Manual de Producción de Palma Aceitera propuesto por la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA).

POR TANTO:

En aplicación de los artículos 255 de la Constitución de la República; 36 Numeral 8), 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, Decreto Ejecutivo PCM-008-97 y Acuerdo Ministerial No. 1394-12.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar y oficializar los Manuales siguientes:
1) Manual de Producción de Lechuga propuesto por el Proyecto USAID- ACCESO; 2) Manual de Producción de Plátano de Alta Densidad propuesto por el Proyecto USAID-ACCESO; y 3) Manula de Producción de Palma Aceitera propuesto por DICTA.

SEGUNDO: Divulgar los Manuales (Paquetes Tecnológicos), referidos en el Ordinal Primero.

TERCERO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

COMUNIQUESE:

JACOBO PAZ BODDEN
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

PAOLA SIERRA
SECRETARIA GENERAL, SAG